

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA ECUAINSPECTION S.A. -----**
3 **CAPITAL SUSCRITO: US\$10.000 -----**

4 de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
5 Provincia del Guayas, a los diez días del mes de Septiembre del año
6 dos mil catorce, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**,
7 Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil,
8 comparecen los señores **LUIS ROBERTO ERAZO VELOZ**, de estado civil
9 casado, de profesión Estudiante; **MARCELA PAULINA ERAZO VELOZ**, de
10 estado civil soltera, de profesión Estudiante; **XIMENA MAGDALENA**
11 **CARRION SAMANIEGO**, de estado civil casada, de profesión Bioquímica
12 Farmacéutica; **VERONICA MERCEDES BRAVO BASANTES**, de estado civil
13 soltera, de profesión Ingeniera en Biotecnología; **KLEBER ROLANDO ISA**
14 **FRANCO**, de estado civil divorciado, de profesión Doctor en Bioquímica y
15 Farmacia.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
16 de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y de tránsito en esta
17 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
18 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
19 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
20 me presentan la minuta siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro
21 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
22 constitución de una sociedad anónima de conformidad con las siguientes
23 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la
24 presente escritura de constitución de compañía anónima los señores, **LUIS**
25 **ROBERTO ERAZO VELOZ, MARCELA PAULINA ERAZO VELOZ, XIMENA**
26 **MAGDALENA CARRION SAMANIEGO, VERONICA MERCEDES BRAVO**
27 **BASANTES, y KLEBER ROLANDO ISA FRANCO**, los mismos que suscriben en
28 presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar



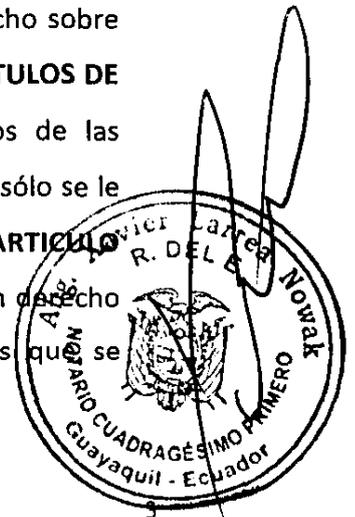
1 los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **ESTATUTOS**
2 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
3 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
4 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía que se
5 constituye por el presente instrumento se denominará **ECUAINSPECTION S.A.** que es
6 una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: **a)** A la evaluación de la
8 conformidad de productos, bienes y servicios por medio de la certificación, inspección y
9 pruebas de laboratorio, de ensayo y calibración; **b)** Brindar asesoría, consultoría, asistencia
10 técnica, cursos de capacitación y diagnóstico a personas naturales y empresas de los sectores
11 públicos y privados; **c)** La compañía se dedicara a la prestación de servicios profesionales
12 especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
13 desarrollo ambiental, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación.

14 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
15 ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
16 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales ó
17 Agencias en cualquier lugar del país ó del extranjero, de acuerdo con lo
18 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO:**
19 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de constitución de la
20 compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la
21 presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá
22 ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
23 vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas de la Junta
24 General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en
25 las causas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**
26 **SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital autorizado es de VEINTE MIL (USD
27 20.000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
28 suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito es
2 de DIEZ MIL (USD10.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas por un
4 valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una,
5 las mismas que serán numeradas del cero cero cero cero uno a la DIEZ
6 MIL. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente General
7 de la compañía, los mismos que podrán representar una o más acciones.
8 **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO O**
9 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un certificado
10 provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá
11 declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título,
12 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
13 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de
14 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
15 **SEPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es
16 ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas
17 Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a
18 su valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO**
19 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos y certificados nominativos se
20 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán
21 anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y
22 las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre
23 las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE LOS TITULOS DE**
24 **ACCIONES.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
25 Acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le
26 dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. **ARTICULO**
27 **DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
28 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se

GGH



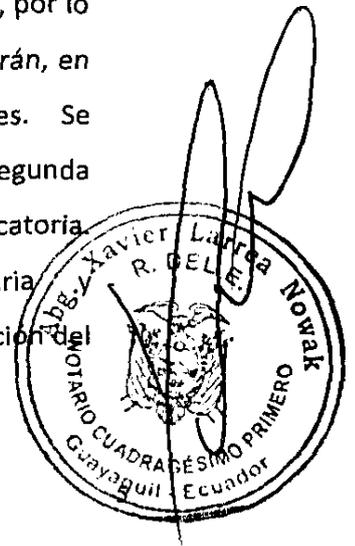
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 emitan en caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá según
2 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA**
3 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL**
4 **CAPITAL.-** El accionista aportará a la compañía la porción del capital por
5 él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos,
6 haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones
7 que haya suscrito, *no obstante cualquier sesión o transferencia que de*
8 *las acciones no liberadas efectúe.* **ARTICULO DUODECIMO: DE LA**
9 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia del dominio de las
10 acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros,
11 sino desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
12 Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la
13 Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de
14 los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con
15 indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y
16 cesionario, atento a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve
17 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho de
18 negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las
19 establecidas en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
21 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas,
22 compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
23 *número suficiente para hacer quórum.* La administración y
24 representación de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
25 General de manera individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANO**
26 **SUPREMO.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General de
27 Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la
28 compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
2 domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el Artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA**
4 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
5 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados
7 en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden
8 del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria
9 podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los
10 administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el
11 tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el
12 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las
14 Juntas Generales Extraordinarias , se reunirán cuando fueran
15 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día
16 constante en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
17 **QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Si la junta General no
18 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
19 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
20 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta
21 general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
22 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
23 menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en
24 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
25 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
27 Para que la Junta general de accionistas sea ésta ordinaria
28 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

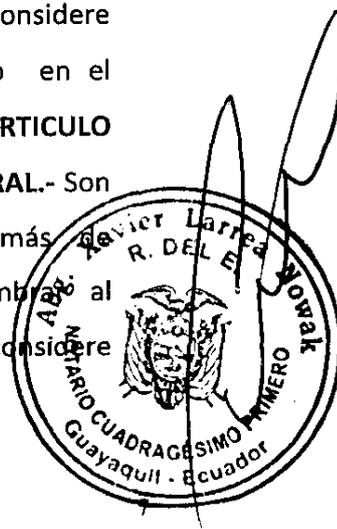


1 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y
2 anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la
3 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,
4 habrá de concurrir la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, la junta
6 general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
7 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, tal como lo
8 establece el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONVOCACION POR LA PRENSA.-** La Junta
10 General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa,
11 mediante publicación en uno de uno de los diarios de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente a la
13 convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su
14 instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las
15 reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta
16 General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes
17 estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE**
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el
20 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente General, y a
21 falta de éste actuará como tal el accionista designado por mayoría
22 simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION DE LOS**
24 **ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse
25 representar en la Junta General, por cual cualquier persona, mediante
26 carta dirigida al representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-** Si una
28 persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación
2 alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal
3 mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a
4 los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren al
5 accionista.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS**
6 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Salvo excepciones previstas por la Ley y los
7 Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
8 mayoría simple de los votos que representen el capital pagado
9 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**
11 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE**
12 **ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad
14 a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA**
15 **EXTRAORDINARIA.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la
16 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
18 para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo
19 el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
23 suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el
24 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas
27 en la Ley de Compañías: Uno) Nombra al Presidente y Gerente General,
28 y demás funcionarios que considere

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



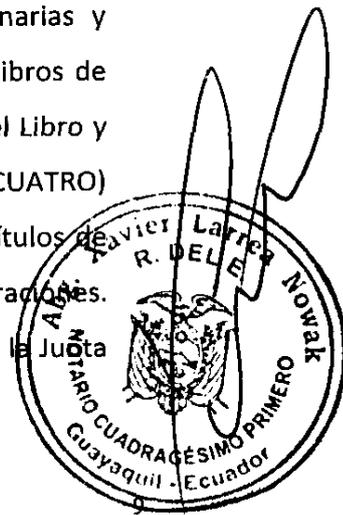
1 conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus
2 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar
3 al Comisario Principal y Suplente; Tres) Conocer y aprobar
4 anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el Gerente
5 General y Comisario, referente a las actividades de los negocios
6 y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance
7 ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del
8 Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco)
10 Acordar todas las modificaciones al contrato social; Seis) Resolver
11 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación;
12 Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos,
13 cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación de
14 Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional,
15 nombrados sus factores o representantes; Nueve) Resolver sobre todo
16 asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún
17 otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá elegir apoderados
18 generales, para que represente a la compañía; Resolver sobre los
19 asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y la
20 Ley de Compañías; y, Once) Nombrar Liquidador Principal y Suplente de
21 la Compañía en caso de Disolución Anticipada.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO: DE LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACION.-** La
23 Administración de la Compañía está a cargo del Presidente y Gerente
24 General quienes la ejercerán de manera individual. El Presidente
25 subrogará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste. Tanto
26 el Gerente General como al Presidente serán designados por la Junta
27 General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
28 reelegidos en forma indefinida para lo cual no se requiere ser

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
2 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas se
3 llevaran en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas
4 debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo
5 prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
6 Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre las
7 Juntas Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la
8 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: UNO)
10 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas
11 ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas respectivas. DOS)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
13 de la Compañía. TRES) Reemplazar al Gerente General con todas las
14 atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de falta o
15 ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe a
16 otro. CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al
17 Presidente, la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes:
19 UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de
20 manera individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados
21 por la Ley y este Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las Juntas
22 Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y
23 firmar como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de
24 *Actas de Juntas Generales; el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y*
25 *Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios.* CUATRO)
26 Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
27 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones.
28 CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

✓ RL



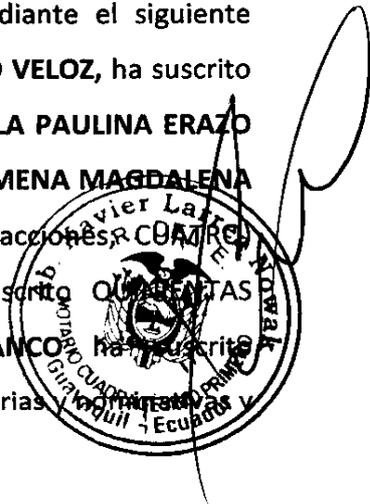
1 General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos colectivos de
2 trabajo, así como los individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO)
4 Realizar las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar
5 inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de
6 los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a
7 cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá
8 otorgar poderes especiales a personas de su confianza de considerarlo
9 necesario, para el desempeño de cualquier atribución que le confieran
10 los presentes estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos
11 administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios
12 sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe
13 de labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo
14 apruebe.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL**
15 **GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o ausencia del Gerente General
16 por más de sesenta días, la Junta General deberá reunirse para nombrar
17 quien lo reemplace.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS**
18 **COMISARIOS.-** La compañía tendrá un Comisario Principal y un
19 Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período
20 de un año, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a
21 las disposiciones de Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS**
22 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
23 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
24 formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por los menos
25 el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser
26 reintegrado el Fondo de Reserva, si este después de constituido resulta
27 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá
28 acordar la formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 aumento de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de
 2 un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
 3 **FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aún cuando termine el período para el
 4 cual hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la
 5 compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la
 6 Junta General los reelijan o nombren a los reemplazantes, excepto en
 7 caso de destitución.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE**
 8 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas
 9 que se encuentran señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de
 10 la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
 11 **LIQUIDACION.-** El nombramiento de Liquidador y el procedimiento a
 12 seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la
 13 Junta General. En caso de no que la Junta General no resuelva sobre el
 14 particular, se procederá conforme lo dispone la ley de Compañías.-
 15 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare
 16 previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 17 Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de
 18 Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
 19 capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados
 20 Unidos de América, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
 21 previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente
 22 cuadro de suscriptores: UNO) **LUIS ROBERTO ERAZO VELOZ**, ha suscrito
 23 CUATRO MIL QUINIENTAS acciones; DOS) **MARCELA PAULINA ERAZO**
 24 **VELOZ**, ha suscrito CUATRO MIL acciones ; TRES) **XIMENA MAGDALENA**
 25 **CARRION SAMANIEGO**, ha suscrito QUINIENTAS acciones; CUATRO)
 26 **VERONICA MERCEDES BRAVO BASANTES**, ha suscrito QUINIENTAS
 27 acciones; CINCO) **KLEBER ROLANDO ISA FRANCO** ha suscrito
 28 QUINIENTAS acciones. Todas las acciones son ordinarias y

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 por valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una, de tal manera que DIEZ MIL acciones totalizan el capital suscrito de
3 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y**
4 **DECLARACIONES.**- Los otorgantes declaran bajo juramento y en forma
5 expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital
6 suscrito: a) **LUIS ROBERTO ERAZO VELOZ**, paga en numerario el veinticinco
7 por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de MIL CIENTO VEINTICINCO
8 DOLARES de los Estados Unidos de América; b) **MARCELA PAULINA ERAZO**
9 **VELOZ**, paga en numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la
10 cantidad de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América; c) **XIMENA**
11 **MAGDALENA CARRION SAMANIEGO**, paga en numerario el veinticinco
12 por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO
13 DOLARES de los Estados Unidos de América; d) **VERONICA MERCEDES**
14 **BRAVO BASANTES**, paga en numerario el veinticinco por ciento en
15 efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DOLARES de los
16 Estados Unidos de América ; y e) **KLEBER ROLANDO ISA FRANCO**, paga en
17 numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de
18 CIENTO VEINTICINCO DOLARES de los Estados Unidos de América. El saldo
19 del capital se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha de
20 inscripción de la constitución de la compañía. El aporte en numerario
21 referido, de conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de
22 Compañías, se deposita en una cuenta corriente o de ahorros que se emita
23 en una Institución bancaria a nombre de la compañía una vez constituida
24 definitivamente. **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE**
25 **ADMINISTRADORES.**- Los accionistas designan como administradores por
26 el término de cinco (5) años a los siguientes señores: Para el cargo de
27 PRESIDENTE al señor **LUIS ROBERTO ERAZO VELOZ**, de nacionalidad
28 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Riobamba, quien se identifica



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662856
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914188024 TRUJILLO RODRIGUEZ MARISOL CLARA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUAINSPECTION S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2014 5:42:31 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

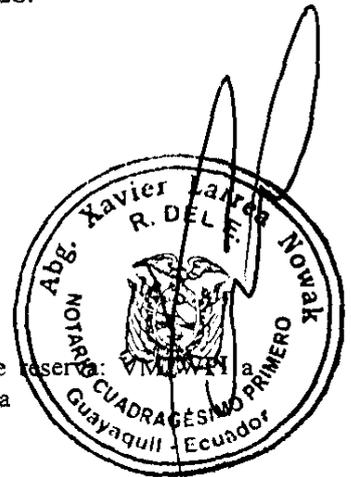
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



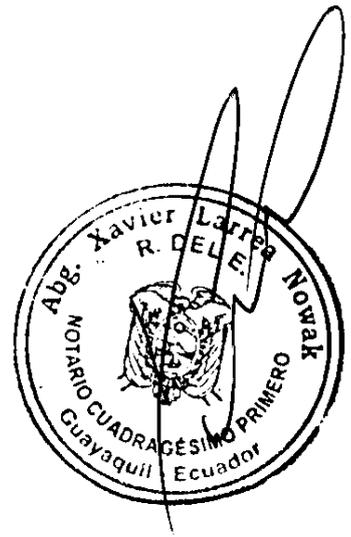
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCION DE EMISION
 PROFESION / OCUPACION
 DR. BIQUINI Y FARM
 V34434422
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZA ALDAS LUIS ONOFRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FRANCO SANDHEZ GLADIS ORTEGA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2012-10-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-29
 DIRECTOR GENERAL
 F. G. B. E. T. N. 101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERVILACION
 N. 180330015-9
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ISA FRANCO KLEBER ROLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA QUERO
 QUERO
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 011
 011 - 0018
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ISA FRANCO KLEBER ROLANDO
 CÉDULA 1803300159
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 QUERO CIRCUNSCRIPCION
 QUERO
 CANTÓN PARRQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CIUDADANIA
ERAZO VELOZ MARCELA PAULINA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 24 JULIO 1985
 FECHA DE NACIMIENTO
 007- 0050 02432 F
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1985



Marcela Paulina Erazo
 FIRMADA POR EL CIUDADANO

EQUATORIANA***** V4343V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ROBERTO ERAZO
NANCY CECILIA VELOZ
 RIOBAMBA 17/09/2011
 17/09/2016
 REN 01
 FUGAR DEMECIO



Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON QUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTANTES
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

024 0603476524
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO VELOZ MARCELA PAULINA

| | | |
|------------|-----------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | LIZARZABURU | |
| RIOBAMBA | | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ESPACIO
EN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

060323654-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO BASANTES
VERÓNICA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN LUIS

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO WASHINGTON MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES ABARCA BLANCA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SERVIDOR DEL ECUADOR

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DEFINICIÓN DE NOTARÍA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0209

0603236548

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO BASANTES VERÓNICA MERCEDES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

RIOBAMBA

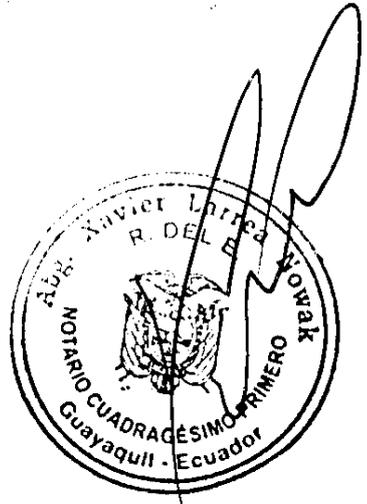
SAN LUIS

CANTÓN

PARROQUIA

1 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060388561-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES CARRION SAMANIEGO XIMENA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA VELAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SANTIAGO MAURICIO PONTON LUNA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BIOQ-FARMACEUTICOA

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRION ANGEL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAMANIEGO MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-21

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

71-11-DEL-CEDEUR-DO

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011

010

010 - 0090

0603885617

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRION SAMANIEGO XIMENA MAGDALENA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MALDONADO

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060357695-0



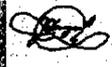
CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO VELOZ LUIS ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 VERONICA DEL CARMEN
 GAIBOR RAMIREZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO ARRIETA LUIS ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELOZ MAYORGA NANCY CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2014-05-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

23333224




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

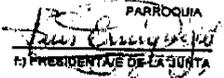
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022
 ELECCIONES SECCIONALES 03-FEB-2011

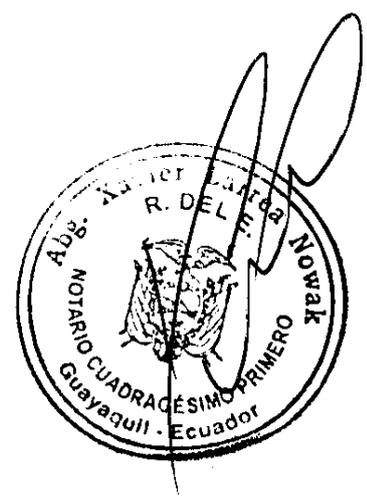
022 - 0214
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ERAZO VELOZ LUIS ROBERTO

0603576950
 CEDULA

| | | |
|------------|-----------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | LIZARZABURU | |
| RIOBAMBA | | 0 |
| CANTÓN | PARRÓQUIA | ZONA |


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLII del
Cantón Guayaquil
Cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cinco siete seis
número cero y, para el cargo de GERENTE GENERAL a la señora
MAGDALENA CARRION SAMANIEGO, de nacionalidad

4 Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Riobamba quien se identifica
5 con cedula de identidad número cero seis cero tres ocho ocho cinco seis
6 uno siete. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran
7 expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno
8 proveniente del capital social y autorizan en forma expresa a la Abogada
9 Marisol Trujillo Rodríguez, para que efectúe los trámites de
10 constitución. Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de
11 estilo para la validez de esta Escritura Pública y otorgue las copias de
12 Ley para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón
13 Guayaquil. (firmado) Abogada Marisol Trujillo Rodríguez, Registro
14 número cero nueve guion dos mil cinco guion cuarenta y siete del Foro
15 de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** En consecuencia los
16 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
17 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La
18 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la
19 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
20 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
21 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
22 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de lo cual **DOY FE.**

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

f) LUIS ROBERTO ERAZO VELOZ

C. C. No. 0603576950

C. V. No. 022-0214



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marcela Paulina Erazo
MARCELA PAULINA ERAZO VELOZ

C. C. No. 060347652-4

C. V. No. 024-0104

Ximena Magdalena Carrion Samaniego
XIMENA MAGDALENA CARRION SAMANIEGO

C. C. No. 060388561-7

C. V. No. 010-0090

Veronica Mercedes Bravo Basantes
VERONICA MERCEDES BRAVO BASANTES

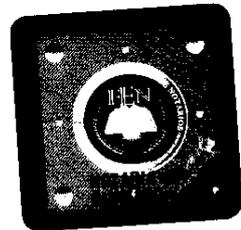
C. C. No. 060323654-8

C. V. No. 001-0209

Kleber Rolando Isa Franco
KLEBER ROLANDO ISA FRANCO

C. C. No. 180330015-9

C. V. No. 011-0018



Xavier Larrea Nowak
AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI - GUAYAQUIL

Enmendado pie de firma: 024-0104; 060388561-7; 010-0090.- Vale

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este

CUARTO TESTIMONIO, que rubrico,
sello y firma, en Guayaquil, hoy **22 SEP 2014**

DOY FE.-



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.483
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAINSPECTION S.A.**, de fojas **105.946 a 105.972**, Registro Mercantil número **4.483**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAINSPECTION S.A.**, a favor de **LUIS ROBERTO ERAZO VELOZ**, de fojas **46.094 a 46.096**, Registro de Nombramientos número **14.853.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAINSPECTION S.A.**, a favor de **XIMENA MAGDALENA CARRION SAMANIEGO**, de fojas **46.097 a 46.099**, Registro de Nombramientos número **14.854.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0972082



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EWA INSPECTION S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: Ewa Inspection S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: Conjunto Residencial San Eduardo

CALLE: Ave. Rodríguez Boria NÚMERO: SIN INTERSECCIÓN/MANZANA: Barcelona

CONJUNTO: San Eduardo BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Departamento 525 OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Trujillomeriso@live.com CORREO ELECTRÓNICO 2: Ximena, carrion@hotmail.com

CELULAR: 0998338068 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Policía Nacional

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ximena Carrion Samaniego

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060388561-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ximena Carrion
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
06 NOV 2014
09:14

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

YbL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/NOV/2014 09:14:53 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 55748-0 ✓
XIMENA CARIION -

Expediente: 7673509

Razón social: RUC: 181951
ECUAINSPECTION S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
EMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM, FOMULARIO,
NOMBRAMIENTO, COPIA DE SERVICIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 49
Digitando No. de trámite, año y verificador =